



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERU



Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2021-A-MDP.

Poroy, 12 de noviembre del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY.

VISTO:

El Informe N° 397-2021-ECCB-G-GIDUR-MDP de fecha 10 de noviembre del 2021, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 0146-2021-VMMC/IA/MDP de fecha 05 de noviembre del 2021, emitido por el Inspector de Actividad; Informe Legal N° 106-2021-MDP/GM/OAJ de fecha 26 de octubre del 2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; Informe N° 043-2021-OT-MDP/C de fecha 22 de setiembre del 2021, del Jefe de la Oficina de Tesorería y la Resolución de Alcaldía N° 103-2021-A-MDP de fecha 17 de agosto del 2021, documentos referentes a la rectificación de error material incurrido en la Resolución N° 103-2021-A-MDP que aprueba el informe de conformidad de rendición de cuentas de la Actividad denominada: **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LOS RIACHUELOS SANTA BARBARA, HATUMAYU Y OLLACHAYOCPAMPA DE LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO DE POROY- PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el segundo considerando de la Resolución de Alcaldía N° 103-2021-A-MDP de fecha 17 de agosto del 2021, se considera el siguiente texto: Que, mediante Informe N° 075-2021-ECCB-G-GIDUR-MDP de fecha 17 de agosto del 2021, el Ing. Elvis Cris Conza Berrocal Gerente (e) de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, recomienda elevar la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LOS RIACHUELOS SANTA BARBARA, HATUMAYU Y OLLACHAYOCPAMPA DE LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO DE POROY- PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, para su aprobación mediante acto resolutivo, poniendo en conocimiento que: del análisis de la Rendición de Cuentas se obtiene como resultado que se deberá devolver el monto de S/. 12,154.23 (Doce Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 23/100 Soles) a favor del Programa Trabaja Perú, conforme al siguiente detalle:

USOS	FUENTES	APROBADO (Vigente - final) S/				EJECUTADO S/			
		Aporte del Programa S/.	Aporte del Organismo Ejecutor (S/)		TOTAL FICHA TECNICA S/.	%	Aporte Organismo Ejecutor	Del aporte del Programa	
			Cofinanc.	Donación				Ejecutado S/.	SALDO S/.
Costo Directo									
Mano de obra no calificada	64,323.60	0	0	64,323.60	45.93%	0	54,834.00	9,489.60	
Materiales	25,173.14	0	0	25,173.14	17.98%	0	23,838.75	1,334.39	
Equipos y Subcontratos	6,155.62	0	0	6,155.62	4.40%	0	5940	215.62	
Kit de herramientas	6,366.00	0	0	6,366.00	4.55%	0	6,198.00	168.00	
Kit de Implementos de Seguridad	11,776.50	0	0	11,776.50	8.41%	0	11,575.50	201.00	
Implementos Sanitarios	1,528.80	0	0	1,528.80	1.09%	0	1,438.80	90.00	
Costo Indirecto									
Direcc. Téc-Adm.	24,708.52	0	0	24,708.52	17.64%	0	24,052.90	655.62	
TOTAL	140,032.18	0	86,388.92	140,032.18	100.00%	0	127,877.95	12,154.23	
%	100.00%	100.00%				0.00%	91.32%	8.68%	

Que, mediante Informe N° 043-2021-OT-MDP/C de fecha 22 de setiembre del 2021, el CPC. Percy Calle Quito, Jefe de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Poroy, informa sobre la devolución de saldos de la transferencia de la rendición de cuentas de la actividad de intervención inmediata denominada: **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LOS RIACHUELOS SANTA BARBARA, HATUMAYU Y OLLACHAYOCPAMPA DE LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO DE POROY- PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, para lo cual se remitió la Resolución de Alcaldía N° 103-2021-A-MDP a la Oficina de Tesorería, donde indica disponer se realice las acciones correspondientes; Al respecto, procedió a verificar en el SIAF Operaciones en Línea, indicándose una diferencia de saldos como se describe:

TRANSFERENCIA RECIBIDA SEGÚN		MONTOS EJECUTADOS SEGÚN		SALDOS PARA SU DEVOLUCION SEGUN	
Resolución de Alcaldía	Operaciones en Línea	Resolución de Alcaldía	Gastos ejecutados a nivel de girado	Resolución de Alcaldía	Operaciones en Línea
S/. 140,032.18	S/. 140,035.00	S/. 127,877.95	S/. 127,477.95	S/. 12,154.23	S/. 12,157.05



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERU

Poroy Fogando su Desarrollo

Asimismo, informa que se ha verificado la existencia de un monto pendiente de devengado por S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles) correspondiente al pago por servicios del Ing. Pavel Butrón Loayza con el registro SIAF N° 535; Por lo que, existe inconsistencia evidente respecto de dichos saldos; Por lo que, es necesario verificar el monto real de la devolución;

Que, mediante Informe Legal N° 106-2021-MDP/GM/OAJ de fecha 26 de octubre del 2021, el Abg. Hugo Sierra Valdivia, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, en mérito a la revisión de los documentos que obran como antecedentes y de acuerdo a la normativa legal vigente, emite Opinión Legal PROCEDENTE PARA LA RECTIFICACION, del error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 103-2021-A-MDP, en el extremo que omite dentro del cálculo financiero un monto pendiente de devengado por el monto de S/. 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles) correspondiente al pago por servicios del ingeniero Pavel Butrón Loayza cuyo registro SIAF es el número 535, debiendo, asimismo, incorporarse la misma dentro del Informe Final de Rendición de Cuentas y realizarse el nuevo cálculo;

Que, mediante Informe N° 0146-2021-VMMC/IA/MDP de fecha 05 de noviembre del 2021, el Ing. Víctor Manuel Montesinos Contreras Inspector de la Obra: "LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DE LOS RIACHUELOS SANTA BARBARA, HATUMAYU Y OLLACHAYOCPAMPA DE LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO DE POROY- PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", emite informe de levantamiento de observaciones al informe de rendición de cuentas y solicita la modificación de Resolución, mencionando que, En la ejecución de la Actividad y como parte de las exigencias del Programa, el responsable técnico hizo el requerimiento de materiales necesarios para la ejecución de la misma, certificando la cantidad de S/. 48,991.05 (Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Uno con 05/100 Soles), de los cuales se ha devengado la misma cantidad (S/. 48,991.05). Asimismo, el responsable técnico y la entidad realizo requerimiento de servicios para los cuales se certificó la cantidad de S/. 24,052.90 (Veinticuatro Mil Cincuenta y Dos con 90/100 Soles), de los cuales se devengó la misma cantidad de (S/. 24,052.90). Asimismo, se ejecutó un gasto de mano de obra no calificada de S/. 54,834.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles). En consecuencia, para la ejecución de la actividad, se certificó la cantidad de S/. 127,844.95 (Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 95/100 Soles), de los cuales se ha devengado el mismo monto (S/. 127,844.95), quedando un saldo por devolver de S/. 12,157.05 (Doce Mil Ciento Cincuenta y Siete con 05/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 397-2021-ECCB-G-GIDR-MDP de fecha 10 de noviembre del 2021, el Ing. Elvis Cris Conza Berrocal, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el mérito al informe N° 0146-2021-VMMC/IA/MDP del Ing. Víctor Manuel Montesinos Contreras Inspector de la Obra: "LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DE LOS RIACHUELOS SANTA BARBARA, HATUMAYU Y OLLACHAYOCPAMPA DE LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO DE POROY- PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", menciona que: La ejecución financiera de la actividad de intervención inmediata asciende a S/. 127,877.95 (Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Setenta y Siete con 95/100 Soles) lo que representa El 91.32% del monto total asignado. Por lo que, se deberá realizar la devolución de S/. 12,157.05 (Doce Mil Ciento Cincuenta y Siete con 05/100 Soles), lo que representa el 8.68% del monto total asignado. Por lo que, remite en informe de levantamiento de observaciones al informe de rendición de cuentas y solicita la modificación de resolución;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescriben: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; Por lo que, en el presente caso, es procedente rectificar, el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido no contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objeto perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por si solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1.1) respecto al principio de Legalidad señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuida y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo, en su inciso 1.5) respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERU



Poroy Forjando su Desarrollo

Que, en ese sentido y teniendo en cuenta, que, por error material, se consigno incorrectamente los montos la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LOS RIACHUELOS SANTA BARBARA, HATUMAYU Y OLLACHAYOCAMPAMPA DE LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO DE POROY- PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", este debe ser rectificado, toda vez que dicha rectificación no altera la decisión del acto administrativo contenido en la Resolución citada y no latera la manifestación de voluntad de la administración, ni el razonamiento contenido en el acto;

Que, a respecto, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por ley N° 28607, Ley de reforma Constitucional en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máximo autoridad administrativa, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y mediante Proveído N° 2939-2021 la Gerencia Municipal remite los actuados para la emisión de Acto Resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material contenido en la parte Considerativa N° 2 y el artículo primero y segundo de la parte decisoria de la Resolución de Alcaldía N° 103-2021-A-MDP de fecha 17 de agosto del 2021, en los términos siguientes:

Parte considerativa

Dice:

FUENTES	APROBADO (Vigente - final) S/				EJECUTADO S/			
	Aporte del Programa S/.	Aporte del Organismo Ejecutor (S/)		TOTAL FICHA TECNICA S/.	%	Aporte Organismo Ejecutor	Del aporte del Programa	
		Cofinanc.	Donación				Ejecutado S/.	SALDO S/.
Costo Directo								
Mano de obra no calificada	64,323.60	0	0	64,323.60	45.93%	0	54,834.00	9,489.60
Materiales	25,173.14	0	0	25,173.14	17.98%	0	23,838.75	1,334.39
Equipos y Subcontratos	6,155.62	0	0	6,155.62	4.40%	0	5940	215.62
Kit de herramientas	6,366.00	0	0	6,366.00	4.55%	0	6,198.00	168.00
Kit de Implementos de Seguridad	11,776.50	0	0	11,776.50	8.41%	0	11,575.50	201.00
Implementos Sanitarios	1,528.80	0	0	1,528.80	1.09%	0	1,438.80	90.00
Costo Indirecto								
Direcc. Téc.-Adm.	24,708.52	0	0	24,708.52	17.64%	0	24,052.90	655.62
TOTAL	140,032.18	0	86,388.92	140,032.18	100.00%	0	127,877.95	12,154.23
%	100.00%	100.00%				0.00%	91.32%	8.68%

Debe decir:

FUENTES	APROBADO (Vigente - final) S/				EJECUTADO S/			
	Aporte del Programa S/.	Aporte del Organismo Ejecutor (S/)		TOTAL FICHA TECNICA S/.	%	Aporte Organismo Ejecutor	Del aporte del Programa	
		Cofinanc.	Donación				Ejecutado S/.	SALDO S/.
Costo Directo								
Mano de obra no calificada	64,323.60	0	0	64,323.60	45.93%	0	54,834.00	9,489.60
Materiales	25,173.14	0	0	25,173.14	17.98%	0	23,838.75	1,334.39
Equipos y Subcontratos	6,155.62	0	0	6,155.62	4.40%	0	5940	215.62
Kit de herramientas	6,368.82	0	0	6,366.00	4.55%	0	6,198.00	170.82
Kit de Implementos de Seguridad	11,776.50	0	0	11,776.50	8.41%	0	11,575.50	201.00
Implementos Sanitarios	1,528.80	0	0	1,528.80	1.09%	0	1,438.80	90.00
Costo Indirecto								
Direcc. Téc.-Adm.	24,708.52	0	0	24,708.52	17.64%	0	24,052.90	655.62
TOTAL	140,035.00	0	86,388.92	140,032.18	100.00%	0	127,877.95	12,157.05
%	100.00%	100.00%				0.00%	91.32%	8.68%

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
Ing. Víctor M. Montesinos C.
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN
C.U.P. 76880



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERU



Poroy Forjando su Desarrollo

Parte Resolutiva

Dice:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Informe de Conformidad de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LOS RIACHUELOS SANTA BARBARA, HATUMAYU Y OLLACHAYOCPAMPA DE LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO DE POROY- PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", ejecutada bajo la modalidad Administración Directa, con financiamiento del Programa "Trabaja Perú" (convenio 08-0037-AII-09), por el monto total de S/. 140,032.18 (Ciento Cuarenta Mil Treinta y Dos con 18/100 Soles), con un saldo de la transferencia realizada por el importe de S/. 12,154.23 (Doce Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 23/100 Soles) de acuerdo al detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que las Oficinas de Planificación y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, realicen las acciones correspondientes para la devolución del saldo de la transferencia realizada por el importe de S/. 12,154.23 (Doce Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 23/100 Soles) a favor del Programa "Trabaja Perú".

Debe Decir:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Informe de Conformidad de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LOS RIACHUELOS SANTA BARBARA, HATUMAYU Y OLLACHAYOCPAMPA DE LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO DE POROY- PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", ejecutada bajo la modalidad Administración Directa, con financiamiento del Programa "Trabaja Perú" (convenio 08-0037-AII-09), por el monto total de S/. 140,035.00 (Ciento Cuarenta Mil Treinta y Cinco con 00/100 Soles), con un saldo de la transferencia realizada por el importe de S/. 12,157.05 (Doce Mil Ciento Cincuenta y Siete con 05/100 Soles) de acuerdo al detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que las Oficinas de Planificación y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, realicen las acciones correspondientes para la devolución del saldo de la transferencia realizada por el importe de S/. 12,157.05 (Doce Mil Ciento Cincuenta y Siete con 05/100 Soles) a favor del Programa "Trabaja Perú".

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía materia de rectificación quedan subsistentes en todos sus extremos.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la Entidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy (www.munideporoy.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE

